



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 631304003002-2022-00123-00
Int. 885

Como quiera que la solicitud de terminación por pago total de la obligación del presente proceso ejecutivo instaurado por el señor JOSE REINEL CORRERA CARDONA, en contra del señor OMAR ANIBAL ALZATE GARCIA, cumple con los requisitos del artículo 461 del C.G.P., toda vez que la parte demandada cancelo la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el señor JOSE REINEL CORREA CARDONA, en contra del señor OMAR ANIBAL ALZATE GARCIA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la motocicleta, de placas PTW88E, Marca AKT, Línea AK125SC, Modelo 2019, Color Negro Mate, Combustible Gasolina, Particular, Motor X51P52QMI3A11304731 Chasis 9F2A51256K5000582, CILINDRAJE 124, de propiedad del demandado Omar Álzate García.

TERCERO: Líbrese oficio en tal sentido al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

CUARTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 78
DEL 25 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256cc5e8ca2ce90739e7a913ba82909a556e447d35cfb99284d8c854ed335732**

Documento generado en 24/05/2022 04:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>